

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°430  
DEL 15.11.2016 DE LA GOBERNACION  
PROVINCIAL DE CORDILLERA Y RECHAZA  
SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE  
FUNDAMENTO

N° int.: 7592264

RESOLUCIÓN EXENTA N° 102690

SANTIAGO, 27 de Abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 27 de Julio de 2016 el extranjero don Cesar Augusto ESIS URDANETA de nacionalidad VENEZOLANA, solicitó visa TEMP. PROFES./TECNICO.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 N°2 del Reglamento de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 896 del 28 de Marzo de 2017 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N° 4, 13, 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°430 DEL 15.11.2016 DE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE CORDILLERA, que concede visación TEMP. PROFES./TECNICO en la condición de TITULAR a Cesar Augusto ESIS URDANETA de nacionalidad VENEZOLANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°97 presentada el 27 de Julio de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. PROFES./TECNICO.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/GEP  
[719] 27/04/2017  
Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION